



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

Córdoba
Entre todos

1ª SECCIÓN PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCVII - TOMO DXXXV - Nº 150
CORDOBA, (R.A.) VIERNES 14 DE AGOSTO DE 2009

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

Ministerio de Obras y Servicios Públicos

Resolución Nº 69

Córdoba, 23 de junio de 2009

Expediente Nº 0498-031766/09.-

VISTO: El Decreto Nº 741 de fecha 4 de junio de 2009 por el cual se autoriza a este Ministerio a disponer el llamado a Licitación Pública para el día 28 de julio de 2009 para la contratación de la ejecución de la obra: "RAMALES DE ALIMENTACIÓN PARA ABASTECIMIENTO DE GAS NATURAL A LAS LOCALIDADES DE UNQUILLO, RIO CEBALLOS, SALSIPUEDES, EL MANZANO, VILLA CERRO AZUL, AGUA DE ORO, LA GRANJA, ESTACIÓN GENERAL PAZ, ESTACIÓN JUAREZ CELMAN Y COLONIA TIROLESA", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 26.010.311,38 .

Y CONSIDERANDO:

Que acorde a lo establecido en el citado Decreto, este Ministerio ha procedido a elaborar la documentación base del llamado compuesto por los Pliegos de Bases y Condiciones y Presupuesto de la obra, correspondiendo proceder a su aprobación en cumplimiento del artículo 1º del Decreto Nº 4757/77, Reglamentario de la Ley de Obras Públicas y artículo 2º del Decreto Nº 4758/77 (Aprobatorio del Pliego General de Condiciones).

Que por otra parte se impone dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 8614, con la antelación establecida en el artículo 19 de la citada Ley.

Que se ha realizado la correspondiente imputación presupuestaria del gasto, en cumplimiento de las previsiones del artículo 13 de la Ley de Obras Públicas y el procedimiento de selección a emplear resulta adecuado en orden a lo establecido por la Ley 5901 T.O - Ley 6300 y sus modificatorias, teniendo en consideración el presupuesto oficial.

Por ello, normas citadas, lo dictaminado por la Subsecretaría de Asuntos Legales de este Ministerio con el Nº 238/09,

EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la documentación base del llamado a Licitación Pública para la contratación de la ejecución de la obra: "RAMALES DE ALIMENTACIÓN PARA ABASTECIMIENTO DE GAS NATURAL A LAS LOCALIDADES DE UNQUILLO, RIO CEBALLOS, SALSIPUEDES, EL MANZANO, VILLA CERRO AZUL, AGUA DE ORO, LA GRANJA, ESTACIÓN GENERAL PAZ, ESTACIÓN JUAREZ CELMAN Y COLONIA TIROLESA", compuesta por Memoria Descriptiva, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas y Planos como también su Presupuesto Oficial que asciende a la suma de PESOS VEINTISEIS MILLONES DIEZ MIL TRESCIENTOS ONCE CON TREINTAY OCHO CENTAVOS (\$ 26.010.311,38).

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el llamado a Licitación Pública para contratar la ejecución de la obra: "RAMALES DE ALIMENTACIÓN PARA ABASTECIMIENTO DE GAS NATURAL A LAS LOCALIDADES DE

CONTINÚA EN PÁGINA 2

DEPARTAMENTO PUNILLA VILLA CARLOS PAZ

Ampliación red de distribución de gas natural

Secretaría de Transporte y Servicios Públicos

Resolución Nº 18

Córdoba, 19 de Junio de 2009

Expediente Nº 0498-031661/09.-

VISTO: Este expediente en el que la Subsecretaría de Infraestructura y Programas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, propicia se autorice el llamado a Licitación Pública para contratar la ejecución de la obra: "OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ - PLANTA REDUCTORA DE PRESIÓN 25-1,5 Kg/cm2 denominada "TURISMO 2", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 1.258.796,60.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 3/47 la repartición de origen ha procedido a incorporar la correspondiente documentación base del llamado, compuesta de Memoria Descriptiva, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas y sus Anexos, como asimismo su presupuesto oficial, todo en cumplimiento de las disposiciones del artículo 1º del Decreto Nº 4757/77, reglamentario de la Ley de Obras Públicas y artículo 2º del Pliego General de Condiciones, aprobado por Decreto Nº 4758/77.

Que por otra parte se advierte que

se ha realizado la correspondiente imputación presupuestaria del gasto, en cumplimiento de las previsiones del artículo 13 de la Ley de Obras Públicas Nº 8614 y el procedimiento de selección a emplear resulta adecuado en orden a lo establecido por la Ley 5901 T.O - Ley 6300 y sus modificatorias, teniendo en consideración el presupuesto oficial, pudiendo procederse como se solicita.

Por ello, las disposiciones de los artículos 28 y 29 de la Ley de presupuesto 9575 y lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el Nº 194/09,

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE Y SERVICIOS PÚBLICOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la documentación técnica elaborada para contratar la ejecución de la Obra: "OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ - PLANTA REDUCTORA DE PRESIÓN 25-1,5 kg/cm2 denominada "TURISMO 2", compuesta por Memoria Descriptiva, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas y sus Anexos obrantes a fs. 3/47 de autos, como también su Presupuesto Oficial que asciende a la suma de PESOS UN

MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON SESENTA CENTAVOS (\$ 1.258.796,60).

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el llamado a Licitación Pública para contratar la ejecución de la obra: "OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ - PLANTA REDUCTORA DE PRESIÓN 25-1,5 Kg/cm2 denominada "TURISMO 2", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON SESENTA CENTAVOS (\$ 1.258.796,60).

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON SESENTA CENTAVOS (\$ 1.258.796,60) conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos en su Documento de Contabilidad (Afectación Preventiva) Nº 4861/09, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50,
Subprograma 509/3,
Partidas: Principal 12,
Parcial 06 del P.V. \$ 649.213,33

Preventivo Futuro Año 2010
Afectación
Futura Nº 142 \$ 609.583,27

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA
RESOLUCION Nº 69

UNQUILLO, RIO CEBALLOS, SAL-SIPUEDES, EL MANZANO, VILLA CERRO AZUL, AGUA DE ORO, LA GRANJA, ESTACIÓN GENERAL PAZ, ESTACIÓN JUAREZ CELMAN Y COLONIA TIRO-LESA", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS VEINTISEIS MILLONES DIEZ MIL TRESCIENTOS ONCE TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 26.010.311,38) para el día 28 de julio de 2009 a las 11hs. en la sede de la Municipalidad de Río Ceballos, sito en Avenida San Martín N° 4413, Provincia de Córdoba, donde tendrá lugar la presentación y apertura de las propuestas, todo de conformidad a la autorización dispuesta por Decreto N° 741 de fecha 4 de junio de 2009.

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS VEINTISEIS MILLONES DIEZ MIL TRESCIENTOS ONCE CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 26.010.311,38) conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Administración de este Ministerio en su Documento de Contabilidad (Afectación Preventiva) N° 7704/09, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50,
Programa 509/3,
Partidas: Principal 12
Parcial 06 del P.V. \$ 7.803.093,41

Preventivo Futuro Año 2010
Afectación Futura
N° 169 \$ 18.207.217,97

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que los Pliegos de Licitación como demás documentación base del llamado podrán ser adquiridos en el Departamento Compras y Contrataciones de este Ministerio sito en calle Humberto 1° N° 605 - 8° Piso de esta Ciudad de Córdoba, resultando el valor de los mismos la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00). La categoría de la obra motivo de la presente Licitación es Ingeniería - Segunda Clase, su emplazamiento es en la Localidad de Río Ceballos y los antecedentes del caso podrán ser consultados en la Subsecretaría de Infraestructura y Programas, sito en calle Poeta Lugones N° 12 - 2° Piso de esta ciudad de Córdoba.

ARTÍCULO 5°.- IMPUTAR los gastos que demande la publicidad que ascienden a la suma de PESOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS UNO CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 77.201,19), conforme lo indica la Dirección General de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, en su Documento de Contabilidad (Afectación Preventiva) N° 6677/09, con cargo a Jurisdicción 1.70, Programa 710/0, Partidas: Principal 03, Parcial 09, Subparcial 03 del P.V.

ARTÍCULO 6°.- PROTOCOLICÉSE, dese intervención a la Dirección General de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Subsecretaría de Infraestructura y Programas a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS

VIENE DE TAPA
RESOLUCION Nº 18

Ampliación de...

ARTÍCULO 4°.- FACULTAR al señor Subsecretario de Infraestructura y Programas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a fijar día y hora en que se efectuará la apertura de las ofertas que se presentaren y demás trámites que correspondan a tal efecto.

Secretaría de Educación

Resolución N° 863

Córdoba, 7 de Agosto de 2009

VISTO: Las actuaciones presentadas por la Fundación Mempo Giardinelli -Centro de Altos Estudios Literarios y Sociales (CAELYS) de la Provincia del Chaco-, en las que solicita se declare de Interés Educativo el "14° Foro Internacional por el Fomento del Libro y la Lectura y 7° Curso Taller Lectura, lugar de encuentro", que bajo la organización de la citada entidad se llevará a cabo entre los días 19 y 22 de agosto del año 2009 en la ciudad de Resistencia Provincia del Chaco;

Y CONSIDERANDO:

Que tiene como objetivos enriquecer o plantear debates acerca de: la importancia y la posibilidad de revertir las actitudes hacia la lectura, la necesidad de abordar intermediaciones pedagógicas significativas para el estudiante, la literatura como manifestación universal del ingenio y espiritualidad de las personas y el libro como herramienta para la formación de mejores ciudadanos.

Que el encuentro es un espacio donde se reúnen educadores, especialistas en lecto-escritura, académicos, escritores y periodistas de primer nivel con el propósito de reflexionar sobre la importancia de la lectura en el desarrollo de una sociedad verdaderamente democrática.

Poder Ejecutivo

Decreto N° 657

Córdoba, 22 de Mayo de 2009

VISTO: El Expediente N° 0425-187184/09, del registro del Ministerio de Salud.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se propicia la derogación del Decreto N° 2668/91, reglamentario de la Ley N° 7872, modificada por Ley N° 8677, y la aprobación de una nueva reglamentación de la citada Ley.

Que posteriormente al dictado del mencionado decreto, se sancionó la Ley 8677, modificatoria de la ley 7.872, sin que esta modificación parcial del texto legal fuera acompañada de un nuevo cuerpo reglamentario.

Que de todas las normas citadas, surge que el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, es Autoridad de Aplicación de las mismas.

Que en tal carácter, la cartera sanitaria impulsa la propuesta de sustitución del Decreto 2668/91, proponiendo una reglamentación conteste con el conjunto de políticas, acciones e instrumentos implementados para la regulación y fiscalización de establecimientos asistenciales, respetando la autonomía normativa y los particularismos que la actividad geriátrica presenta dentro del campo sanitario, en una interpretación armónica de las previsiones contenidas en los artículos 28 y 59 de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 5°.- IMPUTAR los gastos que demande la publicidad que ascienden a la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE CON ONCE CENTAVOS (\$ 59.569,11), conforme lo indica la Dirección General de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, en su Documento de Contabilidad (Afectación Preventiva) N° 5430/09, con cargo a Jurisdicción 1.70, Programa 710/0, Partidas: Principal 03, Parcial 9, Subparcial 03 del P.V.

ARTÍCULO 6°.- PROTOCOLICÉSE, dese intervención a la Dirección General de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Subsecretaría de Infraestructura y Programas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a sus efectos y archívese.

ING. ROBERTO MARTÍN
SECRETARIO DE TRANSPORTE Y
SERVICIOS PÚBLICOS

Que es propósito de este Ministerio adherir a la propuesta, teniendo en cuenta que la iniciativa resulta relevante y por la trayectoria de la institución solicitante, por lo que se estima conveniente en esta instancia acceder a lo solicitado.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 118/2006;

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Educativo el "14° Foro Internacional por el Fomento del Libro y la Lectura y 7° Curso Taller Lectura, lugar de encuentro", que bajo la organización de la Fundación Mempo Giardinelli -Centro de Altos Estudios Literarios y Sociales (CAELYS) de la Provincia del Chaco- se llevará a cabo entre los días 19 y 22 de agosto del año 2009 en la ciudad de Resistencia Provincia del Chaco.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. DELIA M. PROVINCIALI
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Que el texto legal que se propicia, es en todo conforme con la Ley de Estructura Orgánica del Poder Ejecutivo N° 9454, ratificatoria del Decreto 2174/07, que establece en su artículo 26, incisos 4), 9), 19) y 28), la competencia del Ministerio de Salud en la fiscalización del funcionamiento de los servicios y la administración de las instituciones y establecimientos bajo su jurisdicción.

Por ello, lo informado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Salud y lo dictaminado por Fiscalía de Estado bajo los N° 73/09 y 294/09, respectivamente,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- DEROGASE el Decreto 2668/91.

ARTÍCULO 2°.- APRUÉBASE la nueva Reglamentación de la Ley N° 7872, modificada por Ley N° 8.677, "Régimen de Establecimientos Geriátricos Privados de la Provincia de Córdoba", la que compuesta de dos (2) fojas, forma parte integrante del presente Decreto como Anexo Único.

ARTÍCULO 3°.- DELEGASE en la Autoridad de Aplicación la potestad de dictar los instrumentos legales complementarios que fuesen menester para la adecuada aplicación del presente Decreto.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores

Ministro de Salud y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

DR. OSCAR FELIX GONZALEZ
MINISTRO DE SALUD

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO ÚNICO

Artículo 1°.- Los establecimientos geriátricos privados, en tanto instituciones asistenciales, se registrarán en lo concerniente a su habilitación y funcionamiento por la Ley N° 7872, modificada por Ley N° 8677 y la presente reglamentación. Subsidiariamente, serán de aplicación las disposiciones de la Ley N° 6222, su reglamentación y el plexo normativo dictado en su consecuencia.

Respecto al sentido y alcance de las acciones de fomento, protección, recuperación y rehabilitación de la salud bio-psico-social de los ancianos, como de la extensión y características de los servicios de cuidado, alojamiento y recreación, las mismas se interpretan conforme las previsiones de la Ley N° 6222 y normas complementarias.

A los fines de la presente reglamentación, los términos "anciano" y "adulto mayor" serán empleados indistintamente, como sinónimos.

Los establecimientos geriátricos privados, con o sin internación, llevarán además del nombre de fantasía -complementándolo-, la denominación de "residencia geriátrica privada", "residencia de adultos mayores privada", "hogar de ancianos privado" o "geriátrico privado".

Artículo 2°.- Los establecimientos geriátricos privados se clasifican, según el grado de discapacidad de los residentes y el perfil prestacional que ofrecen, en seis categorías:

a) Establecimientos para ancianos autodependientes: son los destinados a residentes que se valen por sí mismos para la realización de actividades de naturaleza personal tales como: higiene, alimentación, vestimenta, etcétera, contando además alojamiento.

b) Establecimientos para ancianos semidependientes: son los destinados a residentes que requieren de asistencia para la realización de las actividades a las que se refiere el inciso anterior, contando además con alojamiento.

c) Establecimientos para ancianos dependientes: son los destinados a residentes que requieren de atención permanente de terceros, para la realización de toda actividad personal que importe la satisfacción de sus necesidades elementales, contando además con alojamiento.

d) Establecimientos para adultos mayores con asistencia psicogerriátrica: son los destinados a residentes con patologías psiquiátricas diversas, contando con la prestación del servicio asistencial de internación.

e) Hogares de día para personas adultas mayores: establecimiento para el cuidado y recreación de ancianos, dentro de una franja horaria determinada por jornada.

f) Hogares de residencia: establecimiento de pequeña escala que brinda cuidado y alojamiento a personas adultas mayores autoválidas. Sólo podrán albergar hasta cuatro (4) residentes.

Cada establecimiento geriátrico privado, se corresponderá a una sola de las categorías tipificadas en el presente artículo. Podrán postularse, a los fines de su habilitación, excepciones que comprendan a más de una categoría, siempre que se acredite por ante la Autoridad de Aplicación el cumplimiento de los requisitos de infraestructura y recursos humanos propios de cada una de ellas y eventualmente de servicios complementarios regulados por la Ley N° 6222 y complementarias.

Artículo 3°.- Sin reglamentar

Artículo 4°.- Sin reglamentar.

Artículos 5°, 6° y 7°.- A los fines de la habilitación de los establecimientos geriátricos privados, la Autoridad de Aplicación establecerá y actualizará los instrumentos que permitan la

acreditación categorizante, la registración y la evaluación de los mismos.

Artículo 8°.- Sin reglamentar.

Artículo 9°.- Sin reglamentar.

Artículo 10°.- Sin reglamentar.

Artículo 11°.- Sin reglamentar.

Artículo 12°.- El servicio jurídico del Ministerio de Salud tendrá a su cargo la sustanciación de los sumarios que se ordenen en virtud de la aplicación de la presente reglamentación y disposiciones complementarias que en su consecuencia se dicten, por infracción a las disposiciones de la N° Ley 7.872, modificada por Ley N° 8.677. A tales efectos dará vista de las actuaciones al imputado por el término de cinco (5) días hábiles para que oponga su defensa y ofrezca toda la prueba, acompañando la documentación correspondiente. Diligenciada la prueba en el término de veinte (20) días hábiles, y elaboradas las conclusiones del caso, elevará lo actuado al señor Ministro de Salud a los fines del dictado de la resolución definitiva.

Artículo 13°.- Sin reglamentar.

Artículo 14°.- Sin reglamentar.

Artículo 15°.- Sin reglamentar.

Decreto N° 815

Córdoba, 17 de Junio de 2009

VISTO: El Expediente N° 0416-005030/94/A181/05, en el que la entonces Dirección Provincial de Agua y Saneamiento, propicia por Resolución N° 592/05, la prórroga del Contrato de Concesión suscrito con fecha 16 de diciembre de 1994, entre la Provincia de Córdoba y la Cooperativa de Trabajo Acueductos Centro Limitada.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 805/95 se aprobó el Contrato de Concesión citado, por el cual se otorgó a la Cooperativa de Trabajo Acueductos Centro Ltda. en forma directa, exclusiva y onerosa la explotación de los sistemas (captación, conducción y comercialización) de agua en bloque de los Acueductos Villa María, San Francisco, Devoto, La Francia, Colonia Marina, Las Varillas y El Fortín, y toda otra instalación perteneciente a los mismos, en los términos y condiciones que se especifican en el contrato.

Que en el artículo 12° del convenio se establece que el plazo de la concesión es de quince (15) años a partir de la fecha de la efectiva entrega de los servicios, pudiéndose prorrogar el mismo por otro período igual, siempre que la concesionaria lo solicite con un plazo de ciento ochenta (180) días de anticipación al de la fecha de vencimiento del contrato original.

Que se incorpora en autos el Convenio de Concesión del Acueducto San Francisco - Morteros, por el cual la Provincia concede a Acueducto del Noreste, Agrupación de colaboración empresaria (ADENOR), la explotación del tramo de dicho acueducto y sus derivaciones, y encomienda a la Coop. de Trabajo Acueductos Centro Ltda., la operación y el mantenimiento del mismo para la provisión de agua natural en bloque durante el término restante de la concesión aprobada por Decreto N° 805/09.

Que consta en autos informe de cumplimiento del Contrato de Concesión, en el cual se detallan las inversiones asumidas durante el plazo de su vigencia, como también copias de formularios de "Satisfacción del Cliente" y notas de agradecimiento de municipios y cooperativas.

Que la Coop. de Trabajo Acueductos Centro Ltda. presenta detalles de las inversiones a efectuar en el nuevo período de la concesión, y planilla de inversiones ya realizadas en el Acueducto Villa María - La Laguna y en el Establecimiento de Agua Yucat II.

Que se incorpora nueva planilla del Plan de Inversiones que

abarca desde el año 2006 hasta el año 2024, especificando montos y cuotas e amortización anual, las que fueron valoradas por el Departamento Estudios y Proyectos de la entonces Dirección Provincial de Agua y Saneamiento, que informa sobre las inversiones hechas dentro y fuera del convenio, como así también obran planillas de cumplimiento de orden de servicio, planillas de cálculo de costos y utilidades, distribución de utilidades entre el concesionario y la ex D.A.S, años 2000 a 2008.

Que surge del informe técnico elaborado por el Ente Regulador de los Servicios Públicos que, a partir del año 2000 se observa el aumento de la producción de agua cruda, como también su correlato en las utilidades, como consecuencia de las nuevas perforaciones llevadas a cabo por el concesionario en Yucat II, que totalizan siete, como nuevos tramos en el Acueducto a Etruria y la operación del Acueducto por la Ruta Provincial N° 1, que opera desde el año 2006.

Que manifiesta también que hay una falta de utilidades para el año 2005, por los mayores costos operativos y de explotación de los recursos.

Que de acuerdo a los informes técnicos elaborados por la entonces D.I.P.A.S. y el Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP), surge la conveniencia de acceder a la medida propiciada.

Por ello, lo dispuesto en el Título I, del Capítulo III de la Ley N° 7850, por el Contrato de Concesión aprobado por Decreto N° 805/95, el artículo 144 de la Constitución Provincial, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el N° 128/09 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 453/09;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- PRORRÓGASE por el término de quince (15) años, a partir del vencimiento del plazo original, el Contrato de Concesión suscrito con fecha 16 de diciembre de 1994, entre la Provincia de Córdoba y la Cooperativa de Trabajo Acueductos Centro Limitada, aprobado por Decreto N° 809/05, de conformidad a lo dispuesto en su artículo 12.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras y Servicios Públicos y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLICESE, comuníquese, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Subsecretaría de Recursos Hídricos a sus efectos y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

Resoluciones Sintetizadas

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS SUBSECRETARIA DE RECURSOS HÍDRICOS

RESOLUCION N° 61 - 13/02/09 - expediente N° 0416-039115/04 - APLICAR a la firma MAXICONSUMO S.A., y/o quien resulte responsable legal del mismo, sita en Avda. Circunvalación n° 1420 de esta ciudad, una multa de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS (\$ 5.800,00), por incumplimiento a los emplazamientos formulados por esta Repartición para regularizar la descarga de sus efluentes líquidos conforme al Decreto n° 415/99 y su

modificatorio nº 2711/01. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de DIEZ (10) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial. EMPLAZAR al citado Establecimiento para que en el perentorio término de CINCO (5) días, contados a partir de la fecha de su notificación, presente ante esta Subsecretaría toda la documentación requerida oportunamente, a fin de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales, bajo apercibimiento de aplicar mayores sanciones conforme lo previsto en el Art. 276º de la Ley nº 5589 y de ordenar el cese definitivo del vertido en forma inmediata. NOTIFICAR a la MUNICIPALIDAD DE CORDOBA que a los efectos de la HABILITACION del citado Establecimiento, deberá tener en cuenta que el mismo NO HA CUMPLIMENTADO con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estas actuados y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente.

**MINISTERIO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN DE INSPECCION DE
PERSONAS JURÍDICAS**

RESOLUCION Nº 320 "A" - 19/06/09 - OTORGASE Personería Jurídica a la Entidad Civil denominada "Centro Vecinal Barrio San Fernando E Iponá", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. s/ Expte. Nº 0007-077402/2009.-

RESOLUCION Nº 321 "A" - 19/06/09 - OTORGASE Personería Jurídica a la Entidad Civil denominada "Centro Vecinal De Barrio Cupani", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. s/ Expte. Nº 0007-077405/2009.-

RESOLUCION Nº 322 "A" - 19/06/09 - OTORGASE Personería Jurídica a la Entidad Civil denominada "Centro Vecinal De Barrio Rene Favaloro", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. s/ Expte. Nº 0007-077401/2009.-

RESOLUCION Nº 323 "A" - 19/06/09 - OTORGASE Personería Jurídica a la Entidad Civil denominada "Centro Vecinal De Barrio Quintas Santa Ana", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. s/ Expte. Nº 0007-077404/2009.-

RESOLUCION Nº 324 "A" - 19/06/09 - OTORGASE Personería Jurídica a la Entidad Civil denominada "Centro Vecinal De Barrio Villa Cornu", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. s/ Expte. Nº 0007-077403/2009.-

RESOLUCION Nº 325 "A" - 23/06/09 - APROBAR la Reforma General del Estatuto Social, modificando los arts. 7º, 14, 23, 30, 54, 56 y 76 sancionada en la Asamblea General Extraordinaria, de fecha 30 de Octubre de 2008, de la Entidad Civil denominada "Almagro Básquetbol Club", CUIT Nº 30-70933957-1 con asiento en la Ciudad de Villa María, Provincia de Córdoba. DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Decreto Nº 5322 "A" de fecha 14 de julio de 1953. s/ Expte. Nº 0007-072620/2008.-

RESOLUCION Nº 326 "A" - 23/06/09 - APROBAR la Reforma del Estatuto Social, modificando los arts. 13 y 14, sancionada en Asamblea General Ordinaria de fecha 26 de Abril de 2008, de la entidad civil "Centro De Jubilados, Pensionados, Tercera Edad Y Biblioteca De Villa Belgrano" CUIT Nº 30-70863892-3 con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución Nº 439 "A"/03 de fecha 19 de Diciembre de 2003. s/ Expte. Nº 0007-069112/2008.-

RESOLUCION Nº 327 "A" - 26/06/09 - OTORGASE Personería Jurídica a la Entidad Civil denominada "Centro Vecinal De Barrio Renacimiento", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. s/ Expte. Nº 0007-077538/2009.-

RESOLUCION Nº 328 "A" - 26/06/09 - OTORGASE Personería Jurídica a la Entidad Civil denominada "Centro Vecinal De Barrio Residencial San Carlos", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. s/ Expte. Nº 0007-077539/2009.-

RESOLUCION Nº 329 "A" - 26/06/09 - OTORGASE Personería Jurídica a la Entidad Civil denominada "Centro Vecinal Barrio General Arenales", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. s/ Expte. Nº 0007-077531/2009.-

RESOLUCION Nº 330 "A" - 26/06/09 - OTORGASE Personería Jurídica a la Entidad Civil denominada "Centro Vecinal De Barrio Colinas Del Cerro", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. s/ Expte. Nº 0007-077534/2009.-

RESOLUCION Nº 331 "A" - 26/06/09 - OTORGASE Personería Jurídica a la Entidad Civil denominada "Centro Vecinal De Barrio Los Granados", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. s/ Expte. Nº 0007-077535/2009.-

RESOLUCION Nº 332 "A" - 26/06/09 - OTORGASE Personería Jurídica a la Entidad Civil denominada "Centro Vecinal De Barrio Los Alamos", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. s/ Expte. Nº 0007-077540/2009.-

RESOLUCION Nº 333 "A" - 26/06/09 - OTORGASE Personería Jurídica a la Entidad Civil denominada "Centro Vecinal Barrio Ampliación Residencial América", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. s/ Expte. Nº 0007-077532/2009.-

RESOLUCION Nº 334 "A" - 26/06/09 - OTORGASE Personería Jurídica a la Entidad Civil denominada "Centro Vecinal De Barrio Betania", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. s/ Expte. Nº 0007-077529/2009.-

RESOLUCION Nº 335 "A" - 26/06/09 - OTORGASE Personería Jurídica a la Entidad Civil denominada "Centro Vecinal Barrio Remedios De Escalada", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. s/ Expte. Nº 0007-077537/2009.-

RESOLUCION Nº 288 "A" - 11/06/09 - OTORGASE Personería Jurídica a la Entidad Civil denominada "Centro Vecinal Villa Independencia", con asiento en la Ciudad de Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba. s/ Expte. Nº 0007-077245/2009.-

RESOLUCION Nº 289 "A" - 11/06/09 - OTORGASE Personería Jurídica a la Entidad Civil denominada "Centro Vecinal Solares De Las Enseñadas", con asiento en la Ciudad de Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba. s/ Expte. Nº 0007-077240/2009.-

RESOLUCION Nº 290 "A" - 11/06/09 - OTORGASE Personería Jurídica a la Entidad Civil denominada "Centro Vecinal Villa Dominguez", con asiento en la Ciudad de Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba. s/ Expte. Nº 0007-077244/2009.-

RESOLUCION Nº 291 "A" - 11/06/09 - OTORGASE Personería Jurídica a la Entidad Civil denominada "Centro Vecinal De Barrio Don Bosco", con asiento en la Ciudad de Alta Gracia, Provincia de Córdoba. s/ Expte. Nº 0007-077241/2009.-

RESOLUCION Nº 294 "A" - 17/06/09 - APROBAR la Reforma modificando el artículo 16 del Estatuto Social, sancionada en Asamblea General Ordinaria de fecha

27 de Setiembre de 2008, de la Entidad "Asociación Vecinal Jose Y Mariano Cabral" CUIT Nº 30-707133003, con asiento en la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba. DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución Nº 220 "A" de fecha 26 de Junio de 2001. s/ Expte. Nº 0528-002459/2008.-

RESOLUCION Nº 296 "A" - 17/06/09 - APROBAR la Reforma General del Estatuto Social, sancionada en la Asamblea General Extraordinaria, de fecha 28 de Enero de 2009, de la Entidad Civil denominada "Club Deportivo San Lorenzo", CUIT Nº 33-71028053-9 con asiento en la Ciudad de Las Perdices, Provincia de Córdoba. DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Decreto Nº 2590 "A" de fecha 02 de Setiembre de 1946. s/ Expte. Nº 0007-074388/2008.-

RESOLUCION Nº 297 "A" - 17/06/09 - APROBAR la Reforma del Estatuto Social, modificando los arts. 6º y 20, sancionada en la Asamblea General Extraordinaria, de fecha 27 de setiembre de 2008, de la Entidad Civil denominada "Club Náutico Cordoba", CUIT Nº 30-52768163-0 con asiento en la Ciudad de Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba. DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Decreto Nº 29482 "A" de fecha 6 de Diciembre de 1932. s/ Expte. Nº 0007-072043/2008.-

RESOLUCION Nº 301 "A" - 18/06/09 - OTORGASE Personería Jurídica a la Entidad Civil denominada "Centro Vecinal Del Barrio El Parador", con asiento en la Localidad de Tanti, Provincia de Córdoba. s/ Expte. Nº 0007-077286/2009.-

RESOLUCION Nº 302 "A" - 18/06/09 - OTORGASE Personería Jurídica a la Entidad Civil denominada "Centro Vecinal Altos De San Pedro", con asiento en la Ciudad de Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba. s/ Expte. Nº 0007-077337/2009.-

RESOLUCION Nº 304 "A" - 18/06/09 - APROBAR la Reforma del Estatuto Social, modificando el art. 44, sancionada en Asamblea General Extraordinaria de fecha 12 de Diciembre de 2008, de la entidad civil "Centro De Jubilados Y Pensionados De Ucacha" CUIT Nº 30-70918616-3 con asiento en la Localidad de Ucacha, Provincia de Córdoba. DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución Nº 197 "A" de fecha 24 de setiembre de 1986. s/ Expte. Nº 0007-073435/2008.-

RESOLUCION Nº 305 "A" - 18/06/09 - APROBAR la Reforma del Estatuto Social, modificando los arts. 5º y 45, sancionada en la Asamblea General Ordinaria, de fecha 14 de agosto de 2008, de la Entidad Civil denominada "Club Deportivo Y Biblioteca Popular Infantil Almafuerte", CUIT Nº 30-66916493-5 con asiento en la Localidad de Las Varillas, Provincia de Córdoba. DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Decreto Nº 4204 "A" de fecha 12 de Noviembre de 1946. s/ Expte. Nº 0007-071165/2008.-

RESOLUCION Nº 308 "A" - 19/06/09 - OTORGASE Personería Jurídica a la Entidad Civil denominada "Centro Vecinal Barrio Jardin", con asiento en la Ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba. s/ Expte. Nº 0007-077396/2009.-

RESOLUCION Nº 309 "A" - 19/06/09 - OTORGASE Personería Jurídica a la Entidad Civil denominada "Centro Vecinal Barrio Sarmiento", con asiento en la Ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba. s/ Expte. Nº 0007-077398/2009.-

RESOLUCION Nº 310 "A" - 19/06/09 - OTORGASE Personería Jurídica a la Entidad Civil denominada "Centro Vecinal Barrio Independencia", con asiento en la Ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba. s/ Expte. Nº 0007-077383/2009.-

RESOLUCION Nº 311 "A" - 19/06/09 - OTORGASE Personería Jurídica a la Entidad Civil denominada

"Asociación Civil Centro Vecinal Barrio Chalet", con asiento en la Ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba. s/ Expte. Nº 0007-077400/2009.-

RESOLUCION Nº 312 "A" - 19/06/09 - OTORGASE Personería Jurídica a la Entidad Civil denominada "Centro Vecinal Barrio General San Martín", con asiento en la Ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba. s/ Expte. Nº 0007-077388/2009.-

RESOLUCION Nº 313 "A" - 19/06/09 - OTORGASE Personería Jurídica a la Entidad Civil denominada "Centro Vecinal Barrio San Francisco", con asiento en la Ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba. s/ Expte. Nº 0007-077399/2009.-

RESOLUCION Nº 314 "A" - 19/06/09 - OTORGASE Personería Jurídica a la Entidad Civil denominada "Centro Vecinal Barrio Cottolengo", con asiento en la Ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba. s/ Expte. Nº 0007-077386/2009

RESOLUCION Nº 315 "A" - 19/06/09 - OTORGASE Personería Jurídica a la Entidad Civil denominada "Centro Vecinal Barrio Plaza San Francisco", con asiento en la Ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba. s/ Expte. Nº 0007-077382/2009.-

RESOLUCION Nº 316 "A" - 19/06/09 - OTORGASE Personería Jurídica a la Entidad Civil denominada "Centro Vecinal Barrio Parque", con asiento en la Ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba. s/ Expte. Nº 0007-077390/2009 .-

RESOLUCION Nº 317 "A" - 19/06/09 - OTORGASE Personería Jurídica a la Entidad Civil denominada "Centro Vecinal Barrio Jose Hernandez", con asiento en la Ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba. s/ Expte. Nº 0007-077384/2009.-

RESOLUCION Nº 318 "A" - 19/06/09 - OTORGASE Personería Jurídica a la Entidad Civil denominada "Centro Vecinal Barrio La Milka", con asiento en la Ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba. s/ Expte. Nº 0007-077381/2009.-

RESOLUCION Nº 319 "A" - 19/06/09 - OTORGASE Personería Jurídica a la Entidad Civil denominada "Centro Vecinal De Barrio Jardín", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. s/ Expte. Nº 0007-077395/2009.-

RESOLUCION Nº 43 "A" - 11/02/09 - AUTORIZAR la Fusión por Absorción de las entidades civiles "Asociación Civil Hogar De María Madre Teresa De Calcuta Y Asociación Civil Orientación Para La Joven" con Personería Jurídica otorgada mediante Resolución Nº 465 "A"/03 de fecha 30 de Diciembre de 2003 y Decreto Nº 3593 "A" de fecha 31 de Marzo de 1965 respectivamente, ambas con asiento en la ciudad de Córdoba, con subsistencia de la denominada "Asociación Civil Hogar De María Madre Teresa De Calcuta" como incorporante, quien conserva su personería, nombre y estatuto que la regían. RETIRAR en el Registro de Asociaciones Civiles y Fundaciones la Personería Jurídica oportunamente otorgada mediante Decreto Nº 3593 "A" de fecha 31 de Marzo de 1965 a la entidad "Asociación Civil Orientación Para La Joven". s/ Expte. Nº 0007-064926/07.-

RESOLUCION Nº 267 "A" - 11/06/09 - OTORGASE Personería Jurídica a la Entidad Civil denominada "Centro Vecinal De Barrio Parque Virrey Este", con asiento en la Ciudad de Alta Gracia, Provincia de Córdoba. s/ Expte. Nº 0007-077202/2009.-

RESOLUCION Nº 268 "A" - 11/06/09 - OTORGASE Personería Jurídica a la Entidad Civil denominada "Centro Vecinal De Barrio Sur", con asiento en la Ciudad de Alta Gracia, Provincia de Córdoba. s/ Expte. Nº 0007-077201/2009

RESOLUCION Nº 269 "A" - 11/06/09 - OTORGASE Personería Jurídica a la Entidad Civil denominada "Centro Vecinal De Barrio General Bustos", con asiento en la Ciudad de Alta Gracia, Provincia de Córdoba. s/ Expte. Nº 0007-077205/2009.-

RESOLUCION Nº 270 "A" - 11/06/09 - OTORGASE Personería Jurídica a la Entidad Civil denominada "Centro Vecinal De Barrio La Perla", con asiento en la Ciudad de Alta Gracia, Provincia de Córdoba. s/ Expte. Nº 0007-077200/2009.-

RESOLUCION Nº 271 "A" - 11/06/09 - OTORGASE Personería Jurídica a la Entidad Civil denominada "Centro Vecinal De Barrio Lahenes", con asiento en la Ciudad de Alta Gracia, Provincia de Córdoba. s/ Expte. Nº 0007-077209/2009.-

RESOLUCION Nº 272 "A" - 11/06/09 - OTORGASE Personería Jurídica a la Entidad Civil denominada "Centro Vecinal De Barrio Córdoba", con asiento en la Ciudad de Alta Gracia, Provincia de Córdoba. s/ Expte. Nº 0007-077207/2009.-

RESOLUCION Nº 273 "A" - 11/06/09 - OTORGASE Personería Jurídica a la Entidad Civil denominada "Centro Vecinal De Barrio Amadeo Sabattini", con asiento en la Ciudad de Alta Gracia, Provincia de Córdoba. s/ Expte. Nº 0007-077206/2009.-

RESOLUCION Nº 274 "A" - 11/06/09 - OTORGASE Personería Jurídica a la Entidad Civil denominada "Centro Vecinal De Barrio Carlos Pellegrini", con asiento en la Ciudad de Alta Gracia, Provincia de Córdoba. s/ Expte. Nº 0007-077208/2009.-

RESOLUCION Nº 275 "A" - 11/06/09 - OTORGASE Personería Jurídica a la Entidad Civil denominada "Centro Vecinal Altos De Las Vertientes", con asiento en la Ciudad de Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba. s/ Expte. Nº 0007-077189/2009.-

RESOLUCION Nº 276 "A" - 11/06/09 - OTORGASE Personería Jurídica a la Entidad Civil denominada "Centro Vecinal Costa Azul", con asiento en la Ciudad de Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba. s/ Expte. Nº 0007-077191/2009.-

RESOLUCION Nº 277 "A" - 11/06/09 - OTORGASE Personería Jurídica a la Entidad Civil denominada "Centro Vecinal Carlos Paz Sierras", con asiento en la Ciudad de Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba. s/ Expte. Nº 0007-077191/2009.-

RESOLUCION Nº 278 "A" - 11/06/09 - OTORGASE Personería Jurídica a la Entidad Civil denominada "Centro Vecinal Miguel Muñoz "A", con asiento en la Ciudad de Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba. s/ Expte. Nº 0007-077197/2009.-

RESOLUCION Nº 279 "A" - 11/06/09 - OTORGASE Personería Jurídica a la Entidad Civil denominada "Centro Vecinal Colinas De Carlos Paz", con asiento en la Ciudad de Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba. s/ Expte. Nº 0007-077192/2009.-

RESOLUCION Nº 280 "A" - 11/06/09 - OTORGASE Personería Jurídica a la Entidad Civil denominada "Centro Vecinal La Cuesta", con asiento en la Ciudad de Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba. s/ Expte. Nº 0007-077196/2009.-

RESOLUCION Nº 281 "A" - 11/06/09 - OTORGASE Personería Jurídica a la Entidad Civil denominada "Centro Vecinal De Barrio Liniers", con asiento en la Ciudad de Alta Gracia, Provincia de Córdoba. s/ Expte. Nº 0007-077204/2009.-

RESOLUCION Nº 282 "A" - 11/06/09 - APROBAR la Reforma del Estatuto Social, sancionada en Asamblea General Extraordinaria, de fecha 02 de

Marzo de 2009, modificando los arts. 4º, 18, 37, 39 y 67, de la Entidad Civil denominada "Biblioteca Popular Cultura Y Progreso" CUIT Nº 30-53336042-0, con asiento en la Localidad de Morteros, Provincia de Córdoba. DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Decreto Nº 1398 "A" de fecha 26 de Octubre de 1928. s/ Expte. Nº 0007-074816/2009.-

RESOLUCION Nº 283 "A" - 11/06/09 - APROBAR la Reforma del Estatuto Social, sancionada en Asamblea General Extraordinaria de fecha 23 de Diciembre de 2008, modificando los artículos 1º, 14, 15, 22, 23 y 24 de la entidad civil "Acercar Asociación Civil" CUIT Nº 30-70716483-9 con asiento en la Ciudad de Arroyito, Provincia de Córdoba. DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución Nº 188 "A" de fecha 12 de Junio de 2001.- s/ Expte. Nº 0007-073928/2008.-

RESOLUCION Nº 284 "A" - 11/06/09 - APROBAR la Reforma del Estatuto Social, sancionada en la Asamblea General Extraordinaria, de fecha 26 de Octubre de 2008, modificando los arts. 67º y 87º de la Entidad Civil denominada "Club Atlético General Paz Junior's", CUIT Nº 30-52754283-5 con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Decreto Nº 4086 "A" de fecha 5 de Mayo de 1919. s/ Expte. Nº 0007-072644/2008.-

RESOLUCION Nº 285 "A" - 11/06/09 - APROBAR la Reforma modificando los artículos 2º, 4º, 5º, 19 y 34 del Estatuto Social, sancionada en Asamblea General Ordinaria de fecha 17 de Diciembre de 2008, de la Entidad "Asociación De Cirugía De Córdoba" CUIT Nº 30-69845660-0, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución Nº 244 "A" de fecha 16 de Noviembre de 1998. s/ Expte. Nº 0007-073803/2008.-

RESOLUCION Nº 286 "A" - 11/06/09 - OTORGASE Personería Jurídica a la Entidad Civil denominada "Centro Vecinal Sol Y Río", con asiento en la Ciudad de Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba. s/ Expte. Nº 0007-077238/2009.-

RESOLUCION Nº 287 "A" - 11/06/09 - OTORGASE Personería Jurídica a la Entidad Civil denominada "Centro Vecinal Villa Del Río", con asiento en la Ciudad de Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba. s/ Expte. Nº 0007-077242/2009.-

MINISTERIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN Nº 142 - 18/06/2009 - MODIFICASE la Resolución Nº 07 de fecha 16 de Febrero de 2005 emitida por el entonces Secretario de Seguridad, en su Artículo 1º, donde dice "...El Guardian S.R.L..." deberá decir "...El Guardian S.A...". S/ Expte. Nº 0531-026891/2004.-

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN Nº 252 - 23/06/2009 - CLASIFICAR en el Grupo "C" de localización al Instituto Provincial de Educación Media Nº 332 de Villa Santa Cruz del Lago, Departamento Punilla, a partir de la fecha de la presente resolución y, en consecuencia, Otorgar al personal docente y no docente de ese establecimiento educativo la bonificación del cuarenta por ciento (40%) por dicho concepto y conforme con lo previsto en los arts. 160 y 161 del T.O. de la Ley Nº 6485, sus modificatorias y ampliatorias, aprobado por Decreto Nº 1680/92, y en la Ley Nº 9250. El egreso -de acuerdo con lo consignado por la Dirección General de Administración a fs. 39- se imputará al P.V.: Jurisdicción 1.35 - Programa 356 - Partidas: Principal 01 - Parciales: 01 - Personal Permanente; 02 - Personal No Permanente. S/ Expte. Nº 0110-114945/08.-